



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

NOTA DE PRENSA DEL TVCP DEL INFORME DE FISCALIZACION DE LOS CONCEJOS DE RIVABELLOSA, ZAMBRANA Y MANZANOS DE ALAVA – 2001.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, ha realizado a petición de la Comisión de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de las Juntas Generales de Alava, la fiscalización de las cuentas y la actividad de los Concejos de Rivabellosa, Zambrana y Manzanos de Alava.

Los Concejos del Territorio Histórico de Alava están regulados por la Norma Foral 11/1995 que los define como entidades locales que, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, ejercen su jurisdicción en una demarcación territorial de menor extensión que la constituida por el término municipal.

Las competencias de estas entidades están reguladas en el artículo 7 de la Norma Foral 11/1995 y se corresponden con las propias de las entidades de ámbito inferior al municipio, entre las que destacan la gestión de su propio patrimonio, incluido el forestal y la prestación de determinados servicios públicos. En los concejos fiscalizados se prestan, entre otros, los servicios de conducción, distribución, cloración y saneamiento de agua, el de alumbrado público y mantenimiento de caminos rurales, jardines y patrimonio forestal.

De acuerdo con la normativa aplicable, el registro de los ingresos y gastos debe realizarse únicamente en un modelo oficial de Libro de Cuentas.

En relación al cumplimiento de la normativa, el TVCP indica que las cuentas de Zambrana no han sido aprobadas por la Junta Administrativa, órgano competente para ello, y que en el caso de Rivabellosa no consta en actas su aprobación. En cualquier caso, las cuentas de los concejos fiscalizados, incluidos los anteriores, en opinión del Tribunal, recogen adecuadamente los movimientos económicos del ejercicio 2001.

El informe de fiscalización incluye un apartado de deficiencias y recomendaciones, bien generales para todos los concejos, bien específicas para los entes analizados. En el primer grupo destaca la necesidad de definir las competencias atribuibles a los concejos, ayuntamientos y cuadrillas, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia del gasto público. Entre las deficiencias específicas, comunes a los tres concejos analizados, son mencionables las relativas a la falta de actualización de los inventarios.